

vantar acta de puesta en marcha, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento las instalaciones, y a la inscripción definitiva en el Registro Industrial.

Octavo.—El peticionario ceberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes, presentando al efecto un estudio técnico-económico justificativo.

Noveno.—Los contratos de suministro de agua entre el peticionario y los abonados se ajustarán al modelo de póliza de abono anexo al Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954. El modelo de póliza que regule el servicio público deberá someterse a la aprobación de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

Diez.—En todas las obras, instalaciones, servicios y adquisiciones en general, de cualquier clase, relacionadas con la industria de servicio público de suministro de agua se deberá cumplir lo establecido en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria (artículos 10 y siguientes).

Once.—Las instalaciones a establecer deberán cumplir las disposiciones que en general sean de aplicación, el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, y cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten en relación con el servicio público de suministro de agua.

Doce.—La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos que en relación con el suministro de agua correspondan a otros Departamentos u Organismos.

Trece.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 5 de diciembre de 1980.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Petróleo, Gas y Agua Antonio Martín Díaz.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Navarra.

3996

RESOLUCION de 20 de enero de 1981, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de alta tensión 678/1.463, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Málaga, Compositor Lehmborg, edificio «Jábega», solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas cuyas características principales son las siguientes:

Origen de la línea: Línea aérea existente.

Final de la misma: Línea aérea existente.

Término municipal: Canillas-Alaucín-Periana.

Tensión de servicio: 20 KV.

Tipo de línea: Aérea.

Longitud: 18.209 metros.

Conductor: Aluminio-acero de 116,2 y 54,6 milímetros cuadrados.

Finalidad: Consolidación línea de A. T. Canillas de Aceituno-Ventas Zafarraya-Periana, provincia de Málaga.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2618/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamentos Electrotécnicos aprobados por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre y Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, ha resuelto autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 20 de enero de 1981.—El Delegado provincial, Rafael Blasco Ballesteros.—661-14.

3997

RESOLUCION de 27 de enero de 1981, de la Dirección General de la Energía, por la que se anuncia la solicitud de siete permisos de investigación de hidrocarburos situados en la zona A.

La Asociación «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.»; «Unión Texas España, Inc.»; Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleo»; «Ll&E España, Inc.»; «Esso Exploration Spain Inc.», ha solicitado siete permisos de investigación de

hidrocarburos situados en la zona A, que a continuación se describen con las longitudes referidas al meridiano de Greenwich.

Expediente número 1.151.—Permiso «Cardona R», de 34.765,5 hectáreas, y cuyos límites son: Norte, 42° 05' 00" N.; Sur, 42° 00' 00" N.; Este, 2° 30' 00" E.; Oeste, 2° 04' 49,4" E.

Expediente número 1.152.—Permiso «Cardona S», de 18.963 hectáreas, y cuya superficie está delimitada por la línea perimetral, cuyos vértices son los siguientes:

Vértice	Longitud E.	Latitud N.
1	2° 20' 00"	42° 10' 00"
2	2° 28' 49",4	42° 10' 00"
3	2° 28' 49",4	42° 07' 00"
4	2° 45' 00"	42° 07' 00"
5	2° 45' 00"	42° 05' 00"
6	2° 20' 00"	42° 05' 00"

Expediente número 1.153.—Permiso «Cardona X», de 22.123,5 hectáreas, y cuya superficie está delimitada por la línea perimetral, cuyos vértices son los siguientes:

Vértice	Longitud E.	Latitud N.
1	3° 00' 00"	42° 20' 00"
2	3° 10' 00"	42° 20' 00"
3	3° 10' 00"	Línea de costa
4	3° 10' 00"	Línea de costa
5	3° 10' 00"	42° 05' 00"
6	3° 04' 49,4"	42° 05' 00"
7	3° 04' 49,4"	42° 18' 00"
8	3° 00' 00"	42° 18' 00"

Expediente número 1.154.—Permiso «Cardona Y», de 37.928 hectáreas, y cuya superficie está delimitada por la línea perimetral, cuyos vértices son los siguientes:

Vértice	Longitud E.	Latitud N.
1	2° 25' 00"	Frontera Francia
2	Frontera Francia	42° 25' 00"
3	Frontera Francia	42° 25' 00"
4	Frontera Francia	42° 25' 00"
5	3° 00' 00"	42° 25' 00"
6	3° 00' 00"	42° 18' 00"
7	2° 56' 49",4	42° 18' 00"
8	2° 56' 49",4	42° 19' 00"
9	2° 47' 49",4	42° 19' 00"
10	2° 47' 49",4	42° 20' 00"
11	2° 25' 00"	42° 20' 00"

Expediente número 1.155.—Permiso «Cardona T», de 25.284 hectáreas, y cuyos límites son: Norte, 42° 13' 00" N.; Sur, 42° 07' 00" N.; Este, 2° 45' 00" E.; Oeste, 2° 28' 49",4 E.

Expediente número 1.156.—Permiso «Cardona U», de 25.284 hectáreas, y cuya superficie está delimitada por la línea perimetral, cuyos vértices son los siguientes:

Vértice	Longitud E.	Latitud N.
1	2° 41' 49",4	42° 20' 00"
2	2° 47' 49",4	42° 20' 00"
3	2° 47' 49",4	42° 19' 00"
4	2° 55' 00"	42° 19' 00"
5	2° 55' 00"	42° 10' 00"
6	2° 45' 00"	42° 10' 00"
7	2° 45' 00"	42° 13' 00"
8	2° 41' 49",4	42° 13' 00"

Expediente número 1.157.—Permiso «Cardona V», de 15.802,5 hectáreas, cuya superficie está delimitada por la línea perimetral, cuyos vértices son los siguientes:

Vértice	Longitud E.	Latitud N.
1	2° 55' 00"	42° 19' 00"
2	2° 56' 49",4	42° 19' 00"
3	2° 56' 49",4	42° 18' 00"
4	3° 04' 49",4	42° 18' 00"
5	3° 04' 49",4	42° 10' 00"
6	2° 55' 00"	42° 10' 00"

Lo que se hace público, a los efectos señalados en el artículo 25 de la Ley de 27 de junio de 1974, para que en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio, puedan presentarse otras propuestas en competencia y para que puedan formular oposiciones los que se creyeran con mayor derecho por invadir el área solicitada al de otro permiso de investigación o concesión de explotación de hidrocarburos vigente o en tramitación.

Madrid, 27 de enero de 1981.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

3998 *RESOLUCION de 27 de enero de 1981, de la Delegación Provincial de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública, en concreto, de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 34.942, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, solicitando autorización y declaración de utilidad pública, en concreto, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación, tipo interior de 400 KVA., 20/0,380 KV., y línea aérea y subterránea a 20 KV., de alimentación en La Llada.

Emplazamiento: La Llada (Ayllés).

Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública, en concreto, de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1968.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 27 de enero de 1981.—El Delegado provincial.—319-D.

3999 *RESOLUCION de 27 de enero de 1981, de la Delegación Provincial de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública, en concreto, de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 33.085, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en plaza de la Gesta, 1, Oviedo, solicitando autorización y declaración de utilidad pública, en concreto, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Cable subterráneo a 20 KV., de centro de transformación «El Cueto» a C. T. de Trasona, en término municipal de Corvera.

Emplazamiento: Corvera.

Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública, en concreto, de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1968.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 27 de enero de 1981.—El Delegado provincial.—320-D.

4000 *RESOLUCION de 27 de enero de 1981, de la Delegación Provincial de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 35.958 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto a los efectos de la imposición de

servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación «Alpa», sobre columna metálica de 250 KVA. a 20/0,380 KV. en Corvera.

Emplazamiento: Corvera.

Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966 de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1968.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 27 de enero de 1981.—El Delegado provincial.—321-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

4001 *REAL DECRETO 3089/1980, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el proyecto de restauración hidrológico-forestal de la cuenca alimentadora del futuro embalse de Béznar, sobre el río Izbor o Dúrcal, en los términos municipales de Albuñuelas, Dúrcal, Lecrin, Nigüelas, Padul, El Pinar, El Valle y Villamena, de la provincia de Granada.*

Por el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza se ha estudiado el proyecto de restauración hidrológico-forestal de la cuenca alimentadora del futuro embalse de Béznar, sobre el río Izbor o Dúrcal.

Son objetivos del proyecto estudiado por el Servicio Provincial correspondiente la estabilización de la cuenca de recepción del futuro embalse para conservar la capacidad y consiguiente vida útil del mismo, mediante la conservación de los suelos forestales de dicha cuenca, y el control de los caudales, líquido y sólido, de los cauces secundarios que la drenan, con la realización de trabajos de repoblación y obras de corrección encaminadas a la defensa contra la erosión hídrica.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo cincuenta y ocho de la Ley de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete, procede declarar la utilidad pública de los trabajos y obras integrados en el proyecto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de restauración hidrológico-forestal de la cuenca alimentadora del futuro embalse de Béznar, sobre el río Izbor o Dúrcal, en los términos municipales de Albuñuelas, Dúrcal, Lecrin, Nigüelas, Padul, El Pinar, El Valle y Villamena, de la provincia de Granada, con un presupuesto total de trabajos por administración de ochocientos veinte millones cincuenta y cuatro mil trescientas noventa y siete pesetas, correspondientes a la repoblación forestal de nueve mil doscientas cuarenta y seis hectáreas y cuarenta áreas, con su subsiguiente reposición de marras; a la construcción de novecientos ochenta y tres metros cúbicos de hormigón en masa, veintinueve mil seiscientos treinta y cuatro metros cúbicos de mampostería hidráulica y ciento veintidós metros cúbicos de mampostería gavonada en cincuenta y un diques; cinco mil ochenta y siete metros cúbicos de mampostería de piedra en seco en doscientas setenta y una albarradas; trescientos dieciséis metros cuadrados de escolleras de piedra y los correspondientes trabajos auxiliares.

Artículo segundo.—Se declara la utilidad pública de los trabajos hidrológico-forestales comprendidos en el proyecto a los efectos de la expropiación de los terrenos necesarios o de la aplicación a éstos de cuanto se refiere a declaración de repoblación obligatoria.

Artículo tercero.—La ejecución de los trabajos y obras se llevará a efecto con sujeción a las consignaciones presupuestarias del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

Dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura,
JAIME LAMO DE ESPINOSA
Y MICHEL DE CHAMPOURCIN